

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE			
ORGANO / UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL SERVICIO: Unidad de Obras Privadas Palacio Municipal: Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja			
Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO S/.
01	Reproducción de Plano Existente	1. Solicitud dirigida al Alcalde. 2. Pago por el servicio correspondiente (por cada archivo digital) en CD por cada plano escaneado en formato PDF o JPG. Nota: En caso de actuar como representante, adjuntar carga poder simple, indicando expresamente las facultades otorgadas, con una antigüedad no mayor de 30 días calendario.	S/ 10.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planificación Estratégica actualizar el cuadro de precios del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MSB-A y sus modificatorias.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Institucional www.munisanborja.gob.pe, así como encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión en el distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

1874251-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

ORDENANZA N° 622-MSS

Santiago de Surco, 17 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 11-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos; el Memorandum N° 1027-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; los Informes N° 317-2020-GAJ-MSS y N° 380-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 708-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; entre otros documentos, sobre el proyecto de ordenanza de la modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF); y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con

el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el artículo 2° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, precisa que su finalidad es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la población, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, mediante la Ordenanza N° 507-MSS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco, la cual fue posteriormente modificada de forma parcial con las Ordenanzas N° 542-MSS, N° 566-MSS y N° 580-MSS. El Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su Visión y Objetivos Institucionales; asimismo, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas;

Que, mediante la Ordenanza N° 618-MSS, se aprobó una nueva modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, así como en su Estructura Orgánica, creando la Subgerencia de Salud Pública y modificando las funciones de la Subgerencia de Bienestar Social;

Que, mediante el Memorando N° 500-2019-GDS-MSS, la Gerencia de Desarrollo Social propuso la incorporación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED y la Defensoría Municipal del Niño(a) y del Adolescente - DEMUNA a la Subgerencia de Bienestar Social, para lo cual propuso el cambio de denominación de dicha subgerencia a Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, con la finalidad que la citada oficina sea considerada en la estructura orgánica de nuestra entidad con dicha denominación e incluida al Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Municipal, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP;

Que, con el Memorandum N° 649-2020-GPP-MSS del 09.06.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de la creación de la Subgerencia de Salud Pública, solicitó a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano,

realizar una evaluación para que actualice y/o modifique el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la Municipalidad, con la finalidad de asignar la plaza correspondiente al cargo de Subgerente de Salud Pública, aspecto que fue reiterado por la Gerencia de Administración y Finanzas con el Memorándum N° 1719-2020-GAF-MSS del 09.06.2020;

Que, con el Informe N° 600-2020-SGGTH-GAF-MSS del 10.06.2020, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, informó que de la evaluación efectuada para actualizar y/o modificar el Cuadro de Asignación de Personal – Provisional de la Municipalidad, con la finalidad asignar plaza al cargo de Subgerente de Salud Pública, recientemente creado mediante Ordenanza N° 618-MSS, sugiere que dicha plaza sea presupuestalmente considerada a partir de la eliminación del cargo de Gerente Municipal Adjunto;

Que, con el Memorándum N° 915-2020-GM-MSS del 11.06.2020, la Gerencia Municipal devolvió a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto los actuados relacionados con el proyecto de ordenanza que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, a efectos de que reevalúe y/o adecue el citado proyecto de ordenanza, teniendo en cuenta la reciente aprobación de la Ordenanza N° 618-MSS;

Que, con el Memorándum N° 708-2020-GPP-MSS del 16.06.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presentó el Informe Técnico que sustenta la adecuación de la estructura orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco y de las funciones aprobadas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), conforme a la normativa referente a la implementación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED y la Defensoría Municipal de la Niño(a) y del Adolescente – DEMUNA, para lo cual propuso el cambio de denominación de la Subgerencia de Bienestar Social a Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, con la finalidad que la citada oficina sea considerada en la estructura orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco con dicha denominación; así como la inclusión en el referido Reglamento de las funciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP. Asimismo, propuso la eliminación de la Gerencia Municipal Adjunta y la asignación de la función de integridad y modificación de otras funciones propias de su accionar en Alcaldía;

Que, con los Informes N° 317-2020-GAJ-MSS y N° 380-2020-GAJ-MSS del 19.06.2020 y 14.07.2020, respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada y la normativa vigente, opinó que encuentra legalmente procedente la propuesta de modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con el Memorándum N° 1027-2020-GM-MSS del 23.06.2020, la Gerencia Municipal expresó su conformidad respecto a la propuesta de modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen Conjunto N° 11-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, a los Informes N° 317-2020-GAJ-MSS y N° 380-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en los términos del Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR los artículos 43°, 44°, 45° y 46° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Anexo I de la Ordenanza N° 507-MSS y normas modificatorias, suprimiendo la Gerencia Municipal Adjunta.

Artículo Tercero.- MODIFICAR los artículos 9°, 17°, 41°, 166°, 167°, 168°, 169°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago, aprobado mediante Anexo I de la Ordenanza N° 507-MSS y normas modificatorias, en los términos del Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Texto de la Ordenanza y su Anexo I en el portal Institucional (www.munisurco.gob.pe), Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe), conforme a lo establecido en el artículo 13° de la Directiva N°001-2017-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
Alcalde

1874229-1

Ordenanza que aprueba medidas de apoyo a la comunidad para la atención del pago de multas administrativas en estado coactivo en condiciones excepcionales y condonación de costas procesales

ORDENANZA N° 623-MSS

Santiago de Surco, 17 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 12-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos; el correo electrónico del 03.07.2020 de la Secretaría General; el Memorándum N° 1076-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 341-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 760-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 174-2020-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° 314-2020-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 306-2020-SGFC-GSEGC-MSS y el Memorándum N° 57-2020-ATFV-SGFC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa; que sustentan la propuesta de ordenanza que aprueba medidas de apoyo a la comunidad para la atención del pago de multas administrativas en estado coactivo en condiciones excepcionales y condonación de costas procesales, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con